

**CONTRATO MENOR CUANTIA DE OBRAS
NRO. MCO-GADPRSSC-2024-003**

NOMBRE DEL PROCESO:	CONSTRUCCIÓN DE TRES CASETAS DE PARADA DE BUSES EN EL SECTOR RIO SALVADOR DE LA COMUNA WATARAKU Y EN EL BARRIO LA UNIÓN CENTRO POBLADO, DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
PROCESO NRO:	MCO-GADPRSSC-2024-003
CONTRATISTA:	C&CSKCONSTRUC SA
VALOR DEL CONTRATO:	USD 24,813.60 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 60/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA
PLAZO:	60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representado por el Sr. Yonny Favian Giler Espin, en calidad de Presidente Subrogante, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra Leslie Liseth Correa Sigcha representante legal de C&CSKCONSTRUC SA, con RUC: 1792743117001 a quien en adelante se le denominará el/la "Contratista".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: CONSTRUCCIÓN DE TRES CASSETAS DE PARADA DE BUSES EN EL SECTOR RIO SALVADOR DE LA COMUNA WATARAKU Y EN EL BARRIO LA UNIÓN CENTRO POBLADO, DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante mediante resolución administrativa No. 18 MCO-GADPRSSC-2024-003 de fecha 22 de octubre de 2024, resolvió aprobar el pliego del proceso signado con el código: MCO-GADPRSSC-2024-003 para CONSTRUCCIÓN DE TRES CASSETAS DE PARADA DE BUSES EN EL SECTOR RIO SALVADOR DE LA COMUNA WATARAKU Y EN EL BARRIO LA UNIÓN CENTRO POBLADO, DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.04, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Héctor Sanda secretario tesorero, mediante documento certificación de la disponibilidad presupuestaria Nro. CDP-061-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, por un valor de 33,084.80

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de octubre de 2024 a las 14:00:00 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Yonny Favian Giler Espin en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución ADMINISTRATIVA 2024 No. 19, con fecha 08 de noviembre de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE TRES CASSETAS DE PARADA DE BUSES EN EL SECTOR RIO SALVADOR DE LA COMUNA WATARAKU Y EN EL BARRIO LA UNIÓN CENTRO POBLADO, DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA al oferente C&CSKCONSTRUC SA

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de Secretaría Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el proceso de CONSTRUCCIÓN DE TRES CASSETAS DE PARADA DE BUSES EN EL SECTOR RIO SALVADOR DE LA COMUNA WATARAKU Y EN EL BARRIO LA UNIÓN CENTRO POBLADO, DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
	PARADA 1 RIO SALVADOR (UNA PARADA)				
1	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	m2	19.61	1.75	34.32
2	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	19.61	1.46	28.63
3	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	m3	4.82	11.03	53.16
4	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	m3	8.50	30.02	255.17
5	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/Cm2	m3	0.60	131.38	78.83
6	H. SIMPLE EN LOSA DE CIMENTACION F'C=210 KG/Cm2	m3	1.81	194.59	352.21
7	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/Cm2	m3	1.11	214.28	237.85
8	H. SIMPLE EN BORDILLO F'C=180 KG/Cm2	m3	3.74	180.98	676.87

9	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=180 KG/Cm2 E=10CM ACABADO LISO	m2	7.57	20.16	152.61
10	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X4MM	m2	9.01	5.70	51.36
11	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/Cm2	Kg	265.25	2.11	559.68
12	ESTRUCTURA METALICA DE ACERO INOXIDABLE	Kg	268.90	13.70	3,683.93
13	PLACA DE ANCLAJE ACERO 250X250X6MM	u	3.00	97.02	291.06
14	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	m2	34.20	14.24	487.01
15	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	m2	11.55	10.62	122.66
16	EMPASTE EXTERIOR	m2	11.55	5.35	61.79
17	PINTURA DE CAUCHO DOS MANOS	m2	11.55	4.76	54.98
18	BANCA DE HORMIGON GRANITO PULIDO. INCLUYE INSTALACIÓN	m	4.10	107.41	440.38
19	COLOCACION DE IMPRESIÓN DE PAISAJE EN PANTALLA (2.00X1.00M)	u	1.00	300.00	300.00
20	BASURERO EN ACERO INOXIDABLE	u	1.00	169.01	169.01
21	PANCARTA INFORMATIVA DEL PROYECTO	u	1.00	179.69	179.69
	PARADA 2 BARRIO UNION CENTRO POBLADO (UNA PARADA)				
22	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	m2	19.61	1.75	34.32
23	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	19.61	1.46	28.63
24	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	m3	4.82	11.03	53.16
25	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	m3	8.50	30.02	255.17
26	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/Cm2	m3	0.60	131.38	78.83
27	H. SIMPLE EN LOSA DE CIMENTACION F'C=210 KG/Cm2	m3	1.81	194.59	352.21
28	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/Cm2	m3	1.11	214.28	237.85
29	H. SIMPLE EN BORDILLO F'C=180 KG/Cm2	m3	3.74	180.98	676.87
30	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=180 KG/Cm2 E=10CM ACABADO LISO	m2	7.57	20.16	152.61
31	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X4MM	m2	9.01	5.70	51.36

32	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/Cm2	Kg	265.25	2.11	559.68
33	ESTRUCTURA METALICA DE ACERO INOXIDABLE	Kg	268.90	13.70	3,683.93
34	PLACA DE ANCLAJE ACERO 250X250X6MM	u	3.00	97.02	291.06
35	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	m2	34.20	14.24	487.01
36	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	m2	11.55	10.62	122.66
37	EMPASTE EXTERIOR	m2	11.55	5.35	61.79
38	PINTURA DE CAUCHO DOS MANOS	m2	11.55	4.76	54.98
39	BANCA DE HORMIGON GRANITO PULIDO. INCLUYE INSTALACIÓN	m	4.10	107.41	440.38
40	COLOCACION DE IMPRESIÓN DE PAISAJE EN PANTALLA (2.00X1.00M)	u	1.00	300.00	300.00
41	BASURERO EN ACERO INOXIDABLE	u	1.00	169.01	169.01
42	PANCARTA INFORMATIVA DEL PROYECTO	u	1.00	179.69	179.69
	PARADA 3 BARRIO UNION CENTRO POBLADO (UNA PARADA)				
43	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	m2	19.61	1.75	34.32
44	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	19.61	1.46	28.63
45	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	m3	4.82	11.03	53.16
46	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	m3	8.50	30.02	255.17
47	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/Cm2	m3	0.60	131.38	78.83
48	H. SIMPLE EN LOSA DE CIMENTACION F'C=210 KG/Cm2	m3	1.81	194.59	352.21
49	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/Cm2	m3	1.11	214.28	237.85
50	H. SIMPLE EN BORDILLO F'C=180 KG/Cm2	m3	3.74	180.98	676.87
51	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=180 KG/Cm2 E=10CM ACABADO LISO	m2	7.57	20.16	152.61
52	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X4MM	m2	9.01	5.70	51.36
53	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/Cm2	Kg	265.25	2.11	559.68
54	ESTRUCTURA METALICA DE ACERO INOXIDABLE	Kg	268.90	13.70	3,683.93

55	PLACA DE ANCLAJE ACERO 250X250X6MM	u	3.00	97.02	291.06
56	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	m2	34.20	14.24	487.01
57	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	m2	11.55	10.62	122.66
58	EMPASTE EXTERIOR	m2	11.55	5.35	61.79
59	PINTURA DE CAUCHO DOS MANOS	m2	11.55	4.76	54.98
60	BANCA DE HORMIGON GRANITO PULIDO. INCLUYE INSTALACIÓN	m	4.10	107.41	440.38
61	COLOCACION DE IMPRESIÓN DE PAISAJE EN PANTALLA (2.00X1.00M)	u	1.00	300.00	300.00
62	BASURERO EN ACERO INOXIDABLE	u	1.00	169.01	169.01
63	PANCARTA INFORMATIVA DEL PROYECTO	u	1.00	179.69	179.69
				TOTAL:	24,813.60

(En el caso de bienes) Asimismo, se obliga con la (entidad contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de **\$24,813.60 (Veinticuatro mil ochocientos trece con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA)**, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: EL 50% de anticipo y valor restante de la obra: Se lo hará mediante pago contra presentación de planillas ÚNICA, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la

normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 05 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- Pólizas del Buen uso de anticipo Nro. 0014010

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra contratado/s/a es de (60) sesenta *días calendarios*, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000.) del valor del contrato, *además por incumplimiento del contratista en los siguientes casos:*

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- b) Incumplimiento de suspensiones y cambio de personal
- c) Incumplimiento de las leyes laborales y normas de seguridad
- d) Incumplimiento a las instrucciones y ordenes de la administración sustentadas técnicamente.
- e) Incumplimiento en los plazos de presentación de los avances.
- f) Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos de este proceso.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 – El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmulas(s):

$Pr=Po(0.424 A1/Ao + 0.225 B1/Bo + 0.051 C1/Co + 0.039 E1/Eo + 0.114 F1/Fo + 0.036 M1/Mo + 0.000 O1/Oo + 0.070 P1/Po + 0.030 V1/Vo + 0.011 X1/Xo)$

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN (Cuando sea aplicable)

10.1. El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/La Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

Nota: *(La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)*

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2024 No. 19 designa al **Arq. José Leandro Defaz Técnico del GADPRSSC** en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/La Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta- Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que , la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de/ Cantón la Joya de los Sachas y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las

partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).

- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización (*cuando sea aplicable*) y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra (*cuando sea aplicable*).

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la Joya de los Sachas

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN SEBASTIÁN DEL COCA

Calle: VIA A LAGO AGRIO Número: S/N Intersección: VIA AL COCA Referencia:
JUNTO AL DESTACAMENTO DE POLICIA

Teléfono: 062373167

Correo electrónico: goapasanseco@gmail.com

b) El/La Contratista:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS

Calle: MISION CAPUCHINA Número: SN Número de piso: SN Referencia: A UNA CUADRA DE LA DISCOTECA UNICORNIO

Teléfono: 0967850811

Correo electrónico: constructorask@outlook.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de CONSTRUCCIÓN DE TRES CASSETAS DE PARADA DE BUSES EN EL SECTOR RIO SALVADOR DE LA COMUNA WATARAKU Y EN EL BARRIO LA UNIÓN CENTRO POBLADO, DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Sr. Yonny Favian Giler Espin PRESIDENTE SUBROGANTE	Sra. Leslie Liseth Correa Sigcha C&CSKCONSTRUC SA